



ACTA DE ADOPCION

Art.- 88. El acta de adopción contendrá los nombres, apellidos, edad y domicilio del adoptante y del adoptado, el nombre y demás generales de las personas cuyo consentimiento hubiere sido necesario para la adopción, y los nombres, apellidos y domicilios de las personas que intervengan como testigos. En el acta se insertará los puntos resolutivos de la sentencia judicial que haya autorizado la adopción. Además, se cancelará el acta de nacimiento del adoptado, si es que existe, y en su lugar se levanta acta de nacimiento que contendrá los datos del adoptado, de la madre o padre adoptivos, y los ascendientes de éstos, así como de los testigos de ese acto. (1)

1] Ley del Registro Civil Vigente en el Estado de San Luis Potosí.